TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
(COMPETENCIA)

Clave: **II-J-110**
Rubro: **INCONFORMIDAD EN CONTRA DE HECHOS ASENTADOS EN LAS ACTAS.- LAS ADMINISTRACIONES FISCALES REGIONALES SON COMPETENTES PARA RECIBIRLAS Y PARA EXAMINARLAS AL EMITIR LA RESOLUCION LIQUIDADORA.-**

De acuerdo con lo establecido por el artículo lo. del Acuerdo del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se delegaron facultades a las Administraciones Fiscales Regionales, publicado en el Diario Oficial de 30 de junio de 1975, y por el artículo 84 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, de 20 de mayo de 1977, estas dependencias tienen facultades para controlar, administrar y, en general, ejercer todas las facultades de vigilancia respecto de los impuestos federales que se indican en el mencionado acuerdo, así como para determinar los créditos fiscales respectivos o fijar las bases para su liquidación, de donde debe inferirse que si la inconformidad en contra de hechos asentados en actas es una parte del procedimiento para determinar créditos a los causantes, que permite que éstos sean escuchados en la investigación antes de que se emita la resolución definitiva, son las Administraciones Fiscales Regionales, competentes para emitir la liquidación, las que deben hacerse cargo en ella de la inconformidad presentada.

Revisión No. 1287/78.- Resuelta en sesión de 25 de octubre de 1979, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretario: Lic. Edgar Hernández Carmona.
Revisión No. 993/80.- Resuelta en sesión de 13 de mayo de 1981, por unanimidad de 6 votos.- Magistrada Ponente: Margarita Lomelí Cerezo.- Secretario: Lic. Raúl Pallares Valdez.

Revisión No. 520/80.- Resuelta en sesión de 5 de noviembre de 1981, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretario: Lic. Roberto Caletti Treviño.

(TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 110) (Texto aprobado en sesión de 4 de diciembre de 1981).

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449